

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA.

0001

Socios Fundadores:

MARÍA JAZMÍN ESCOBAR ENRÍQUEZ,
MARÍA LUISA TEJEDA VELASCO

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de enero del dos mil ocho, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: las siguientes personas: Uno. La señora María Jazmín Escobar Enríquez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito. Dos. La señora María Luisa Tejeda Velasco, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito. Las comparecientes declaran que son hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Uno. La señora María Jazmín Escobar Enríquez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito. Dos. La señora María Luisa Tejeda Velasco, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito. Las comparecientes declaran que son hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA. TERCERA.- ESTATUTOS: La Sociedad GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA. que se constituye se registrá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social: a) La comercialización e instalación de productos destinados a brindar seguridad personal y otros relacionados. b) El asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedades privadas y públicas. c) La prestación de servicios de administración gerencial. d) La comercialización, importación y exportación de bienes muebles y mercaderías de uso y consumo humanos. e) La participación en la implantación de establecimientos industriales.

comerciales y productivos en general. f) La compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; y, g) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

CAPITULO SEGUNDO.-
DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo Quinto.- Capital: El capital social es de Cuatrocientos Dólares (US\$ 400) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.

Artículo Sexto.- Variaciones del Capital: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. Artículo Séptimo.- Certificados: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden. Artículo Octavo.- Responsabilidad: La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno. CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Noveno.- Organos: Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran. SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo.- Juntas Generales: La Junta General, reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente

General y el Presidente y resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e) Conocer y resolver 0003 los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constara de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Decisiones: Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía. SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Sexto.- Presidente: La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General: La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; b) ⁰⁰⁰⁴
Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Dirigir e intervenir en
todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas
corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y
por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar
préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta
General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará
autorización previa de la Junta; e) Comprar, vender e hipotecar
inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a
esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o
gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f)
Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General
de Socios; g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por
terminados sus contratos; h) Tener bajo su responsabilidad todos los
bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de
la empresa; i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la
ley; j) Firmar los certificados de aportación; k) Preparar y presentar
anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre
la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir
junto con el Contador, los estados financieros anuales de la
compañía y someterlos a aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Artículo
Vigésimo.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios:
Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la
Junta General de Socios. La expedición de los nombramientos
hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada
por la Junta. Artículo Vigésimo Primero.- Subrogación. En caso de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



ausencia o incapacidad temporal del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente o del Gerente General, le corresponde obligatoriamente a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes siguiente de producida la vacante. CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Segundo.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años. CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal. CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de Disolución: La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos

Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores:

La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. DISPOSICIONES

FINALES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos:

Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle: -----

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	PORCENTAJE
María Jazmin Escobar Enriquez	399	399	399	99.75
María Luisa Tejeda Velasco	1	1	1	0.25
TOTAL	400	400	400	100

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. QUINTA.- INVERSION: La inversión que realizan los socios tiene carácter nacional excepto la correspondiente a la señora María Luisa Tejeda Velasco que tiene el carácter de extranjera directa. SEXTA.- AUTORIZACION: Los socios autorizamos a la doctora Wendy Galarza Andrade para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. Minuta firmada por la Doctora Wendy Galarza Andrade, matrícula número cuatro mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA JAZMIN ESCOBAR F.
SRA. MARÍA JAZMÍN ESCOBAR ENRÍQUEZ
C.C. 171370485-4.


SRA. MARÍA LUISA TEJEDA VELASCO C.C. 170429567-2

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172249
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA ANDRADE WUENDY MARIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2008 9:46:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

18 de Enero de 2008

Mediante comprobante No. **99431234**, el (la) Sr.(a)(ita) **WENDY GALARZA ANDRADE**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con CI # **1706955000**

consignó en este Banco, la cantidad de US\$ **400.00** por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA.**XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1 MARIA JAZMIN ESCOBAR ENRIQUEZ	US.\$.	399.00
2 MARIA LUISA TEJEDA VELASCO	US.\$.	1.00
3	US.\$.	
4	US.\$.	
5	US.\$.	
6	US.\$.	
7	US.\$.	
8	US.\$.	
9	US.\$.	
10	US.\$.	
11	US.\$.	
12	US.\$.	
13	US.\$.	
TOTAL		US.\$. 400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repote de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Itaquito

Silvia Payra Pumisaqui
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AG. ITAQUITO



Se otorgó ante mí el veinte y tres de enero del dos mil ocho; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de Compañía Limitada GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL
 PARA REGISTRO DE IDENTIFICACION

CITADANIA No 171370485-4

ESCOBAR ENRIQUEZ MARIA JAZMIN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

18 OCTUBRE 1982

IDENTIFICACION 0366 03364 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

MARIA JAZMIN ESCOBAR F.

EQUATORIANA***** E#44614488

CASADO ROBERTO M AGUILAR TEJEDA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

DECLAR IVAN ESCOBAR

CECILIA HERMINIA ENRIQUEZ

QUITO 02/10/2007

02/10/2017

RENOVACION

FORGADO REN 2614366

Pch

SEÑA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0123 1713704854

NUMERO CEDULA

ESCOBAR ENRIQUEZ MARIA JAZMIN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPECRUZ

PARRQUILA

SE 70



IDENTIDAD 170479567-2

MARIA LUISA TEJEDA VELASCO
DISTRITO FEDERAL-MEXICO

9 SEPTIEMBRE 1947
EXT. 2 966 1833 F
QUITO_PCHA-1973 EXT.



M. L. Tejeda

MEXICANA
CC. JAIME AGUILAR FERNANDEZ
SUPERIOR Q. DOMESTICOS
ANDRES TEJEDA MALDONADO
CONCEPCION VELASCO
QUITO-20-6-2003
QUITO-20-6-2015

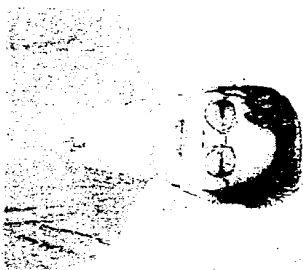
0531038

PASAPORTE ECU-074-2005
PASSPORT PASSEPORT
APELLIDOS/SURNAMES/NOMS
TEJEDA DE AGUILAR
NOMBRES/GIVEN NAMES/PRENOMS
MARIA LUISA
FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH/DATE DE NAISSANCE
09 SEPTIEMBRE 1947
LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH/LIEU DE NAISSANCE
MEXICO, D.F.
SEXO/SEX/SEXE ESTADO CIVIL
FEMENINO CASADA
EXPIDIDO EL/ISSUED ON/DELIVRE LE
13 JUNIO 2005
SEÑAS PARTICULARES
NINGUNA
EXPIRA EL/EXPIRES ON/EXPIRE LE
12 JUNIO 2010
FILACION DEL TITULAR
1-58
TEZ
BLANCA
OJOS
CAFES
PELO
CASTAÑO

ESTE PASAPORTE FUE EXPEDIDO POR:

EMBAJADA DE MEXICO
EN: QUITO, ECUADOR

FIRMA DEL TITULAR
HOLDERS SIGNATURE
SIGNATURE DU TITULAIRE



Jaime Aguilar Fernandez
Cc. Jaime Aguilar Fernandez
CONSEJO DE MEXICO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.000446, de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y tres de enero del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, quince de febrero del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



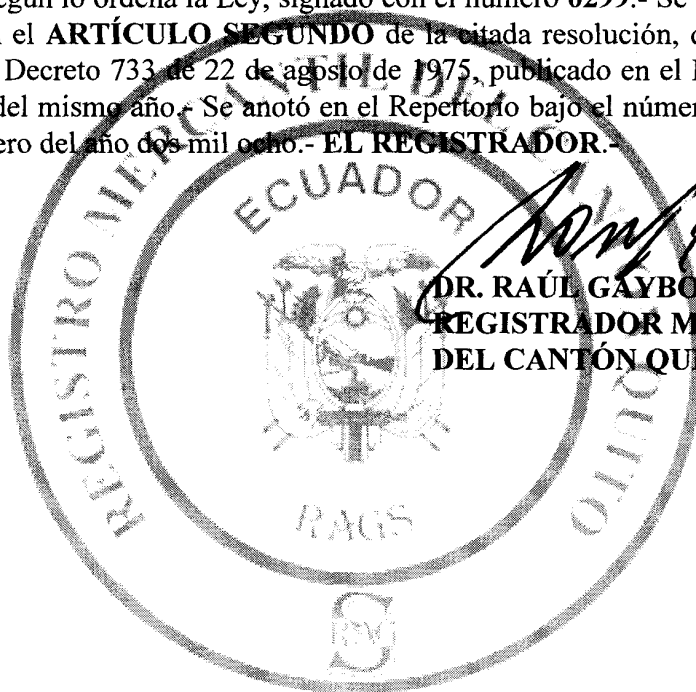


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de febrero de 2.008, bajo el número **0502** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de enero del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0299**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007575**.- Quito, a veintidós de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0011

06126

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

12 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL